

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BARAKALDO

EXPEDIENTE Nº 2023-00291.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de defensa jurídica y representación en juicio al Ayuntamiento de Alonsotegi, en el ejercicio de la acusación particular en nombre del ayuntamiento de Alonsotegi, en el procedimiento abreviado, antiguas diligencias previas 948/2016, que se sigue ante el juzgado de instrucción nº 1, de Barakaldo, con NIG: 4801343220160002734. 0000948/2016 Sección: L Procedimiento Abreviado.

En dicho proceso el Ayuntamiento interviene en condición de acusación particular.

Y comprende la redacción de escrito de acusación con solicitud de apertura del juicio oral e identificación de las personas contra las que se ejerce la acusación, hechos punibles que resultan de las Diligencias Previas, calificación de los mismos, determinando el delito que constituyan, participación de los acusados, solicitud de imposición de penas y reclamación de daños y perjuicios, con proposición de pruebas. Asimismo, la preparación y asistencia al juicio oral hasta el dictado de sentencia por la Audiencia Provincial.

Asimismo, se incluyen los posibles recursos ordinarios o extraordinarios contra la Sentencia y la fase de ejecución de la misma. Si la tramitación del procedimiento fuese ante el Tribunal del Jurado conforme ha planteado una de las defensas judiciales, se procederá a aprobar la oportuna modificación contractual.

No existirá un límite de horas de dedicación, debiendo garantizarse la asistencia letrada en el juicio mencionado, en cuantas actuaciones y trámites se requieran por parte del mismo, independientemente de la duración del proceso.

Para la ejecución del contrato será necesario que los licitadores, sin perjuicio de tener que coordinar su actuación con el responsable designado por el Ayuntamiento (o incluso asistir a las dependencias del mismo cuando sea preciso), tengan completa autonomía para la prestación de sus servicios, de tal manera que cuenten con despacho propio, asumiendo directa y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que se pueda repercutir cantidad alguna al Ayuntamiento por tales conceptos; asimismo, que tengan libertad para organizar y dirigir las tareas; no se encuentren sometidos a régimen horario establecido por el Ayuntamiento; asuman la dirección de los asuntos bajo su riesgo y ventura. En definitiva, los licitadores han de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento. Todo ello, sin perjuicio de ajustar su actividad a las necesidades que requiere la correcta asistencia y defensa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prestaciones incluidas

El contrato comprenderá las siguientes prestaciones:

a) La asistencia letrada del Ayuntamiento en el en el ejercicio de la acusación particular en nombre del ayuntamiento de Alonsotegi, en el procedimiento abreviado, antiguas diligencias previas 948/2016, que se sigue ante el juzgado de instrucción nº 1, de Barakaldo.

b) La asistencia letrada al Ayuntamiento citada en el párrafo anterior, comprende la redacción de escrito de acusación con solicitud de apertura del juicio oral e identificación de las personas contra las que se ejerce la acusación, hechos punibles que resultan de las Diligencias Previas, calificación de los mismos, determinando el delito que constituyan, participación de los acusados, solicitud de imposición de penas y reclamación de daños y perjuicios, con proposición de pruebas.

La preparación y asistencia al juicio oral hasta el dictado de sentencia por la Audiencia Provincial.

Asimismo, se incluyen los posibles recursos ordinarios o extraordinarios contra la Sentencia y la fase de ejecución de la misma. Si la tramitación del procedimiento fuese ante el Tribunal del Jurado conforme ha planteado una de las defensas judiciales, se tramitará la oportuna modificación contractual.

c) La representación del ayuntamiento en el procedimiento mencionado.

d) El contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con la Administración a instancia de ésta, y la asesorará oralmente o por escrito en cuantas cuestiones procesales relacionadas con el procedimiento le sean planteadas.

e) El contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento, no pudiendo por tanto utilizar medio material o personal alguno del Ayuntamiento para la realización de la prestación.

En cualquier caso, como mínimo habrá de contar con una plantilla de un letrado ejerciente inscrito en el correspondiente Colegio Profesional, con antigüedad de, al menos, 5 años. Con Experiencia demostrada en, al menos, dos procesos penales en los que sea parte alguna Administración Local en los cinco últimos años (entre enero de 2018 y enero de 2023).

Deberá disponer de una organización con elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Se consideran medios personales suficientes contar con, al menos, un letrado en ejercicio colegiado. Se consideran medios materiales suficientes contar con un despacho profesional abierto.

Dicho abogado será adscrito al contrato siendo el interlocutor único con la Administración y realizará la totalidad del asesoramiento, documentación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Para garantía de la Administración contratante, deberá aportarse por el licitador compromiso escrito de que el Abogado ofertado será adscrito a la prestación directa y material del contrato.

Asimismo, deberá aportarse compromiso escrito del Abogado adscrito al servicio por el licitador en su oferta, en el que se manifieste de manera indubitada la aceptación del compromiso de adscripción del licitador al cumplimiento del contrato.

f) Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la Abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados que corresponda, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar el Ayuntamiento para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.

g) El profesional que desempeñe la asistencia letrada en el procedimiento tendrá acceso a toda la documentación relacionada directa o indirectamente con el procedimiento en cuestión, y podrá solicitar del Ayuntamiento copia de los documentos pertinentes para su argumentación y presentación en juicio en defensa de los intereses municipales, la cual se les facilitará sin más trámite que dejar constancia de su expedición y, en todo caso se aportará dicha información con la premura que exija la preclusión de los plazos y restantes circunstancias, para la mejor defensa de los intereses municipales.

Para una mayor eficacia en la defensa de los intereses municipales en juego, las autoridades, funcionarios y resto de empleados públicos del Ayuntamiento prestarán al Letrado la colaboración y auxilio necesario para la debida y adecuada defensa de los intereses que representa. Para este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán cuantos datos o documentos obren en las Oficinas Públicas, debiendo ser trasladados directamente por cualquier medio que asegure su recepción.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso la asistencia letrada deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo de la misma).

h) La asistencia letrada objeto de este contrato comprenderá la redacción de todos los documentos que resulten procedentes en el procedimiento (contestaciones, escritos de la proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencia presentados de contrario, escritos de preparación e interposición de recurso frente a la sentencia que se dicte)

i) El contratista deberá atender a las consultas que le sean requeridos y se encuentren directamente relacionadas con los procedimientos judiciales, que les sean requeridos por los Órganos de Gobierno Municipales directamente o a través del Funcionario Responsable del Contrato, que es la secretaria-interventora.

j) De la resolución judicial que ponga fin al procedimiento o instancia se dará conocimiento por el contratista al Funcionario Responsable del Contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

k) Dadas las características del contrato no se permite la subcontratación parcial, ni la cesión del mismo, salvo los servicios de procurador/a para representación en juicio.

l) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados en ejecución del contrato.

m) Forma parte de las obligaciones del contratista la representación del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales, que podrá conferirse a los Procuradores que se estime por el adjudicatario, y serán debidamente apoderados por esta Administración.

CLÁUSULA TERCERA. Estado de tramitación del procedimiento judicial

Durante el mes de enero, la fiscalía ha formulado el escrito de conclusiones provisionales y ha impugnado los recursos de reforma interpuestos por los acusados.

La última diligencia de ordenación dictada por la Sra. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA realizada, con fecha de 3 de febrero del 2023, ordena la unión a los autos de los escritos presentados por la fiscalía, el ayuntamiento y la acusación particular y el traslado de los autos a la mesa de S. Sª a fin de resolver el recurso de reforma y apelación promovidos por las defensas de los acusados.

Verificada la resolución del recurso, se continuará con los traslados a las acusaciones personadas.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía número 90/2023, de fecha de 10 de febrero de 2023.

La Secretaria-Interventora.